

cio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Liquidadora de Torrelavega.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

1	JUAN CARLOS ESCOBEDO MUÑOZ DNI: 42811491G CALLE JOSE MARIA DE PEREDA 7 - SANTA CRUZ DE BEZANA	8299/2004
2	PEDRO GONZALEZ GUTIERREZ BARRI LA FUENTE N7 - CORRAL - VISPIERES - SANTILLANA DEL MAR	1477/2008
3	MARTA TEJIDO SAEZ DNI: 72052863G SITIO DE SANTUCO, DUPLEX EN PLANTA 2ª, BLOQUE UNO - VILLAPRESENTE	229/2008
4	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ DNI: 13939612W CALLE CARRAL 21, PORTAL 3-2ªB - SUANCES	457/2008

Torrelavega, 8 de mayo de 2008.-El liquidador (firma ilegible).
08/6615

OFICINA LIQUIDADORA DE TORRELAVEGA

Citación para notificación por comparecencia de expedientes liquidadores.

Habiéndose intentado notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle José María de Pereda 65, entresuelo de Torrelavega, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Liquidadora de Torrelavega.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1	DANIEL BORBOLLA MUNARRIZ DNI: 13936063H BARRIO URDIALES Nº101 - UBIARCO	4013/2004
2	ADOLFO FUENTE SANCHEZ DNI: 13907568C C/JULIAN CEBALLOS Nº31, 5ª - TORRELAVEGA	4673/2004
3	GESTION INTEGRAL INMOBILIARIA NORTE SL CIF: B39471701 CEFERINO CALDERON 7 - TORRELAVEGA	4885/2004
4	JOSE ANTONIO TRESGALLO SANCHEZ DNI: 13914927L BARRIO EL SOMO, PRTA. EL - 39318 CUCHIA	5252/2004
5	CONSTRUCCIONES MORCAL SL CIF: B39318761 CERRAZO 78 - 39539	5282/2004
6	AGUSTINA ZABALA GONZALEZ DNI: 13829996G COLONIA EL SALVADOR 168 - BARREDA	5293/2004
7	PEDRO ANDRES PRIETO MARTINEZ DNI: 10090834K CALLE JUAN XXIII, Nº14-A - SANTANDER 39001	5496/2004
8	GLORIA RUIZ GONZALEZ DNI: 13858076R SERAFIN ESCALANTE Nº6 - TORRELAVEGA	5562/2004
9	VALENTIN PUENTE PEREZ DNI: 13088010K CALLE SANTIAGO APOSTOL Nº29, 3ªA - BURGOS	6470/2004
10	ROSA GUTIERREZ POLANCO DNI: 13880503ª BARRIO RINCONEDA NºK-9 - POLANCO	6471/2004

11	JESUSA LLANO RABA DNI: 13916153ª LA GAROJA Nº1 - SANTIAGO DE CARTES	6704/2004
12	CRISTINA VILLAR BONET DNI: 13768446W CALLE PEPIN DEL RIO GATOO 1-1ª DERECHA - TORRELAVEGA	8432/2004
13	JUAN DE LOS SANTOS RODRIGUEZ DNI: 29742885K CALLE RESPUELA 8, 4ªC - SANTA CRUZ DE BEZANA	5196-1/2005
14	FELIPE DE LOS SANTOS RODRIGUEZ DNI: 29765027Z CALLE RESPUELA 8, 4ªC - SANTA CRUZ DE BEZANA	5196-2/2005
15	PABLO DEL SOLAR RUIZ DNI: 20198892Q CALLE CONSUELO BERGES Nº13, 1ªF - SANTANDER	5534/2005
16	RUBEN ALFONSO GARCIA LUNA X4757943W CALLE PADRE RABAGO Nº3, 2ªE - TORRELAVEGA	5594/2005
17	JUAN FLORENCIO CORDOVA TOULLIER X04338202B CALLE VARGAS Nº41, 3ªF - SANTANDER	6510-1/2005
18	DANNY JOHN CORDOVA NAUPARI X05253617A CALLE VARGAS Nº41, 3ªF - SANTANDER	6510-2/2005
19	STANISLAV MARINOV KOSTOV NIE: X3758854X CALLE JUAN XXIII, Nº18 5ªDERECHA - TORRELAVEGA	6769/2005
20	MARIA DOLORES HERRERA DEL BARRIO DNI: 13924848G AVDA. FERNANDO ARCE 21 - 1ªC - TORRELAVEGA	7105/2005
21	ANGELA VILLAR MENDIGUCHIA DNI: 13840595T C/ PANDO Nº20, 4ªD - TORRELAVEGA	7511/2005
22	CESAREO VILLAR MENDIGUCHIA DNI: 13808749D CASIMIRO SAINZ Nº9, 5ª, PUERTA 1 - TORRELAVEGA	7511/2005
23	VICTORIA RODRIGUEZ MONI DNI: 72176996Y C/ JOSE MARIA COSSIO Nº27, 1ªA - 39012 SANTANDER	7533/2005
24	OSCAR VIDAL FUENTES GONZALEZ DNI: 72133335E URB. PRADO SAN JUAN 22, BAJO DERECHA - VILLAPRESENTE	8813/2005
25	JOSE JOAQUIN LORENZO MANTECA DNI: 11946998Q AVDA. BILBAO Nº12 BAJO - TORRELAVEGA	9192/2005
26	QUN XHOU TARJETA RESIDENCIA: X1471130G CALLE SALVADOR SEGUI Nº13 - BADALONA 08900	9330/2005
27	VIRGINIA NARANJO ALVAREZ DNI: 13933391Z CALLE RIO DEVA, PORTAL 2, 4ª, PUERTA 1 - TORRELAVEGA	9723/2005
28	MARIA ANGELES TRUEBA CRUZ DNI: 13930620ª CALLE PABLO GARNICA Nº53-A - TORRELAVEGA	9796/2005
29	JORGE FERNANDEZ ZORRILLA DNI: 72136073T CALLE MATIAS MONTERO Nº3, 2ªB - LOS CORRALES DE BUELNA	10061/2005
30	LUIS ALBERTO CHAMERO GARCIA DE LA BARREDA DNI: 13924351J CALLE PABLO GARNICA Nº35, 1ªD - TORRELAVEGA	10979/2005

Torrelavega, 8 de mayo de 2008.-El liquidador (firma ilegible).
08/6616

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP 53/2008, de 9 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el año 2008 cinco becas para titulados en Técnico Superior en Administración y Finanzas destinadas al Servicio Cántabro de Empleo.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social considera necesario el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en Formación Profesional. Por ello, la presente Orden trata de impulsar la formación y especialización de los mismos al objeto de que realicen tales prácticas en el Servicio Cántabro de Empleo.

Con ese fin se convocan cinco becas para realizar formación práctica en el Servicio Cántabro de Empleo, consistente en actividades como son encuestas, trabajos de

campo, estadísticas y colaboración en las tareas propias del Servicio Cántabro de Empleo, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y disponer de una oferta de técnicos superiores especializados.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica en el ámbito del Servicio Cántabro de Empleo, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar cinco becas de formación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- La Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través del Servicio Cántabro de Empleo, convoca cinco becas o ayudas económicas individuales para la formación práctica y especialización en el ámbito del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El procedimiento de concesión de las becas convocadas en esta Orden, se se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a las previsiones de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que residan en Cantabria, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

c) Haber finalizado los estudios requeridos en el curso académico 2000-2001 o en cursos posteriores.

d) No haber sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Destino y horario.

1.- El becario realizará el horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

2.- El centro de actividad podrá ser cualquiera de las dependencias del Servicio Cántabro de Empleo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de las necesarias salidas a los diferentes municipios derivadas de dicha formación práctica.

Cuarta.- Duración y cuantía.

1.- El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, según disponga la dirección del Servicio Cántabro de Empleo y finalizará el 31 de diciembre de 2008.

El importe de la beca será de quinientos euros (500 euros) mensuales que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

2.- Si el becario tuviera que realizar actividades en municipios distintos a aquél donde desempeñe su formación práctica, la cuantía de la beca que se fija en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta de la Directora, para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse.

3.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Quinta.- Financiación.

1.- La financiación para atender las solicitudes presentadas en el ejercicio económico 2008 se hará con cargo a

las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, cuya distribución es la siguiente:

- 13.00.241A.484: 3.500,00 euros.
- 13.00.241M.489: 7.000,00 euros.
- 13.00.241N.484: 7.000,00 euros.

Sexta.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo de esta Orden y serán dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo, presentándose en el registro del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla 13, 3ª planta, de Santander), en los registros auxiliares de su Red de Oficinas de Empleo, o a través de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser residente en Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

e) «Curriculum vitae» del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, acompañado de los documentos acreditativos de los mismos (únicamente serán valorados aquellos méritos que aparezcan acreditados).

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

3.- La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y de su resolución.

Séptima.- Órgano de instrucción y Comité de Selección.

1.- La instrucción del procedimiento de selección será realizada por el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cantabro de Empleo.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados la subsanación de la misma, para que en un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, aporte los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de dicha Ley.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6.b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la calle Castilla, número 13, 3º planta, de Santander, como lugar donde se publicarán los requerimientos y resoluciones de desistimiento a las que se refiere el párrafo anterior, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

Estas publicaciones se anunciarán en la página de Internet del Servicio Cántabro de Empleo (www.emplea-cantabria.com).

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a un Comité de Selección compuesto por la Subdirectora del Servicio Cántabro de Empleo, que actuará como presidenta, dos funcionarios del Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa, que actuarán como vocales y el Coordinador de Políticas de Empleo y Formación, que actuará como secretario. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

3.- El expediente de concesión de las becas convocadas en esta Orden contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octava.- Méritos y valoración.

1.- La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad. Se desarrollará en dos fases de la siguiente forma:

A. Primera fase, en la que se valorarán los siguientes aspectos :

a) Experiencia laboral o experiencia práctica desarrolladas en el Servicio Cantabro de Empleo. Se valorará hasta 10 puntos.

b) Expediente académico. Se valorará hasta 10 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

B. Segunda fase:

Si el Comité de selección lo estima necesario, el proceso de selección incluirá una entrevista personal a todos los candidatos. Se valorará hasta 10 puntos.

Dicha entrevista personal versará sobre la formación y conocimientos del solicitante y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime el Comité de selección.

El comité de selección podrá delegar en uno o varios de sus miembros la realización de la entrevista.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6.b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la calle Castilla, número 13, 3º planta, de Santander, como lugar donde se publicarán los resultados de la primera fase de la selección de becarios así como, en su caso, la fecha, lugar y hora de la entrevista a celebrar, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

Estas publicaciones se anunciarán en la página de Internet del Servicio Cántabro de Empleo (www.emplea-cantabria.com).

2.- El comité de selección es el órgano competente para, en función de los anteriores criterios, determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

Novena.- Tramitación y resolución.

El Comité de Selección, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del plazo de sub-

sanación, y a través del órgano instructor, elevará propuesta de concesión a la directora, quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación. En todo caso, transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El Comité elaborará una lista de suplentes con el número de aspirantes que estime conveniente, ordenados en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario. La sustitución podrá operar tanto respecto de los becarios a quienes se haya prorrogado la beca convocada al amparo de la Orden IND/22/2006, de 15 de marzo, como de los aspirantes que sean seleccionados en la presente convocatoria.

La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

La relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo y notificada a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

La incorporación a su destino se producirá el día que estime la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha que se le señale, salvo causa debidamente justificada.

Décima.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima.- Obligaciones y cometidos del becario.

1.- El becario que acepte la beca concedida adquiere los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar informe médico que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

d) Presentar una póliza que cubra el riesgo de accidente y que deberá durar todo el período de la beca.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

2.- El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o tutor que se le asigne por ésta, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

3.- El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario a la Directora de un informe por escrito sobre la formación y experiencia adquiridas, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Duodécima.- Certificado.

A la finalización del período de duración de la beca, por la Dirección se emitirá certificación de las labores desarrolladas por el becario a los efectos de su currículum profesional.

Decimotercera.- Renuncias, pérdida condición de becario y lista de espera.

Si durante el período de duración de la beca algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida.

Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base undécima de esta Orden.

Decimocuarta.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
ENTRADA EN VIGOR**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de mayo de 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Sáiz.



ANEXO

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
TELÉFONO	DOMICILIO (CALLE/PLAZA/NUMERO)		CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD	

DATOS ACADÉMICOS

INDIQUE EL AÑO ACADÉMICO EN QUE TERMINÓ LOS ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	CENTRO DE EXPEDICIÓN
---	-----------------------------

DOCUMENTACION

<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. en vigor. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de ser residente en Cantabria. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico, con calificaciones. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente. <input type="checkbox"/> Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario. <input type="checkbox"/> Currículum vitae. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con la Orden HAC/1572006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Subvenciones. <input type="checkbox"/> Certificaciones y otros documentos acreditativos de los méritos académicos o profesionales que se alegan.
Observaciones:
<p>El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria.</p> <p>En....., a..... de 2008. (firma)</p>

A LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

08/6719

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED 35/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden referida, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución dictada por el Consejero de Medio Ambiente con fecha 8 de mayo de 2008.

«Visto el expediente referente a la concesión de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente, convocadas por la Orden MED 35/2007, de 26 de diciembre.

Resultando que se autorizó un gasto de doscientos mil euros (200.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme los artículos 9 de citada Orden y el 8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de Empleo y Medio Ambiente, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1- Inadmitir los dos proyectos presentados por la Asociación Scout Montaraz dado que ninguno de los dos se ajusta ni al objeto ni a la finalidad previstos en los artículos 1 y 2 de la convocatoria de subvención. Asimismo, y en el caso en que se hubieran admitido, procedería excluir uno de los dos proyectos presentados en virtud del artículo 3.2 de la orden que establece que los beneficiarios sólo podrán solicitar la subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actuaciones interrelacionadas.

2- Otorgar la subvención solicitada a las siguientes entidades sin ánimo de lucro en base a la valoración asignada a las mismas, otorgándole el importe que corresponda de acuerdo con el artículo 10.5 de la orden que establece lo siguiente: «La cuantía de la subvención será el 100% del importe solicitado con un máximo de 50.000 euros por proyecto, otorgándose la subvención a los interesados por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario»

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F	Cuantía solicitada	Proyecto	Cuantía otorgada
35/2007-001	AMICA	G39041710	50.000,00 €	Incremento de los medios y mejora de las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad en el Centro Entorno.	50.000,00 €
35/2007-002	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN	Q3900018G	10.262,75 €	Apoyos Técnicos en actividades medioambientales para personas con discapacidad intelectual	10.262,75 €
35/2007-003	PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN-SERCA	G39039193	50.000,00 €	Centro de lavado básico y creación de plataforma par depósito de materia orgánica.	50.000,00 €